



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

94 AGO 1998

VISTO: los expedientes del registro de este Tribunal N° 431/96 y 534/97 caratulados “Superior Tribunal de Justicia, rendición de enero a junio de 1996 y julio a diciembre de 1996” respectivamente, y;

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 123/97 se inicia el juicio de cuentas correspondiente al ejercicio 1996 excluido gastos en personal que se trata en forma separada.

Que el Superior Tribunal de Justicia ha presentado el descargo a las observaciones realizadas en la citada Resolución.

Que el mismo ha sido analizado mediante Informes N° 414/97, 417/97, 421/97 y 14/98.

Que del análisis anterior se puede determinar que en el caso de la contratación tramitada bajo expediente N° 1.952/95 caratulado “S/adquisición de vehículos para el cuerpo de peritos oficiales”, no se ha detectado perjuicio fiscal, pero se podría inferir que tanto el Director de Administración, Cr. Norberto Guido Delgado, como la ex-jefe de Contrataciones, Sra. María Rosa Slomka, son presuntos responsables por no haber advertido a sus superiores la imposibilidad legal para realizar la contratación en forma directa, por encima de los límites previstos, ya que no se puede invocar urgencia para cubrir contingencias futuras; por lo que correspondería la aplicación de una sanción, de conformidad a lo establecido en artículo N° 44 de la Ley Provincial N° 50.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 2° inciso b) de la

//..2

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Comunicar al Director de Administración y Personal, Cr Norberto Guido Delgado y a la ex-jefe de Contrataciones, Sra. María Rosa Slomka, que por expediente Letra : T.C.P. N° 534/97 se tramita el análisis de las rendiciones correspondientes al ejercicio 1996, determinando que en el caso de la contratación efectuada bajo expediente N° 1952/95 caratulado "S/ adquisición de vehículos para el cuerpo de peritos oficiales"; resultan presuntos responsables por no haber advertido a sus superiores la imposibilidad legal para realizar la contratación en forma directa, por encima de los límites previstos, ya que no se puede invocar urgencia para cubrir contingencias futuras.

ARTICULO 2°: Otorgar un plazo de diez días para tomar vista de las actuaciones a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a sus descargos.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 82 /98 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B.


G.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"